

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 6.

Empadronamiento.

La ley Municipal en sus artículos 17 al 20 inclusive, determina la forma y épocas en cada un año para llevar á efecto el empadronamiento y sus rectificaciones, con más las listas en extracto, una con relación á las alteraciones ocurridas durante el año, y la otra que comprenda todos los habitantes que resulten en cada distrito municipal al concluirse la operación. Estas listas deberán publicarse inmediatamente, teniendo unos y otros documentos á disposición de cuantos quieran examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento como dispone el citado art. 20

Asimismo, deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos los demás artículos que se refieren á reclamaciones contra el empadronamiento ó sus rectificaciones, con el fin de que tengan cumplido efecto los preceptos legales referidos.

Y á este fin, se previene á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el improrrogable plazo de ocho días, y bajo la responsabilidad consiguiente, comuniquen á mi autoridad, si tienen practicados estos servicios, y el resultado que ofrezcan las operaciones realizadas, sin que puedan admitirse omisiones ni dilaciones que no cabe disculpar por manera alguna, dada la in-

dole é importancia del servicio de que se trata.
Guadalajara 4 de Enero de 1889.

—548

El Gobernador interino,
JOSÉ GIMENEZ.

Núm. 7.

Negociado 1.º—Elecciones.

Hallándose prevenido en los artículos 25 y siguientes de la Ley electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, que el día 1.º de Enero de todos los años, los Ayuntamientos formen y publiquen listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del respectivo término municipal que residan con casa abierta en el mismo y paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo satisfecho en otros pueblos, cuyas listas deberán permanecer expuestas al público por veinte días, para oír y resolver toda clase de reclamaciones antes del 1.º de Febrero próximo y formar con ellas las definitivas de personas con capacidad de elegir Compromisarios para Senadores, he creído oportuno recordar á los señores Alcaldes de esta provincia, el cumplimiento de este importante servicio, previniéndoles me den cuenta en el plazo de tercero día, no sólo de la exposición de las mencionadas listas, sino de su ultimación y publicación antes del 8 de Marzo venidero.

Guadalajara 3 de Enero de 1889.

—547

El Gobernador interino,
JOSÉ GIMENEZ.

Núm. 8.

Negociado 2.º—Estadística demográfico-sanitaria.

Son muchos los Alcaldes que á pesar de los severos apercibimientos de este Gobierno para hacerles cumplir con puntualidad el importante ser-

vicio de la estadística demográfico-sanitaria, no han correspondido al llamamiento, y hoy me veo precisado á hacerles entender que los Ayuntamientos que no hayan remitido á este Centro los estados pertenecientes á los meses de Noviembre y Diciembre último, lo verifiquen en término de tercero día, para poder mandarlos á la Superioridad, y los que carezcan de dichos estados, deberán hacerlos manuscritos por no existir en este Gobierno impresos al efecto.

Muy en breve se recibirán de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, los correspondientes al año actual y serán remitidos á todos los Alcaldes en número suficiente, para que puedan cumplir el servicio de que se trata y evitarme la adopción de medidas severas.

Guadalajara 4 de Enero de 1889.

El Gobernador interino,
JOSÉ GIMENEZ.

—553

Núm. 9.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, en telegrama de hoy, me dice la siguiente:

“Ha desaparecido llevándose la cantidad de 10.000 pesetas, el encargado del comptoir del *Círculo Artístico Literario* de esta corte, Alberto Morras, de 36 años, casado, estatura regular, barba negra y aspecto simpático. Ruego á V. S. se sirva dar órdenes para su busca y captura, y caso de ser habido, remítalo á mi disposición.”

En su consecuencia encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca del indicado sugeto.

Guadalajara 4 de Enero de 1889.

El Gobernador interino,
JOSÉ GIMÉNEZ.

—551

Núm. 10.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del rematado Gabriel Velazquez Perez, (a) Patagorda, fugado en la noche del 27 de Diciembre último, al ser conducido de la carcel de Mojar al Penal de Granada. Es natural de Motril, de 30 años, estatura alta, pelo rubio; viste chaqueta de paño cenizoso con bocamangas negras, pantalón á cuadros oscuros y boina de paño cenizoso.”

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 4 de Enero de 1889.

El Gobernador interino,
JOSÉ GIMÉNEZ.

—550

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

De contormidad á lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento general para el reparto y administración de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de 30 de Septiembre de 1885, corres-

ponde la renovación bienal por mitad del número de peritos de repartidores contribuyentes por territorial que componen las juntas periciales, de suplentes en el próximo mes de Enero; y para que pueda tener el debido efecto, los Sres. Alcaldes, al recibo de la presente circular, harán el nombramiento de los que les corresponden y propondrán una lista triple de igual número de individuos, que remitirán á esta Administración, para que nombre la otra mitad y el impar si lo hubiere.

Dos de los repartidores, cuando el número de éstos no llegue á ocho, y tres desde este número en adelante, serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiere.

Al propio tiempo, y por el mismo medio, serán nombrados tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores entre los contribuyentes de residencia fija en el pueblo, para reemplazar á los repartidores que de los segundos dejaren de asistir á su encargo.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

—549

Negociado de Minas.

Relación de las cantidades que han de satisfacer las minas que á continuación, se expresan por el impuesto del 1 por 100, durante el presente trimestre, por el mineral extraído durante el segundo trimestre.

TÍTULO DE LA MINA.	Cantidad que han de satisfacer.	
	Plas.	Cénts.
Nueva Santa Cecilia.....	93	06
Escombrera Santa Cecilia.....	10	»
Idem Trillana.....	20	»
San Carlos y Vascongada.....	22	84
Inesperada.....	10	»
Constancia.....	20	»
La Salvación.....	8	»
Total.....	183	90

Esta Administración previene á los dueños ó arrendatarios de las minas que figuran en la presente relación, que de no remitir las relaciones de los productos mineros extraídos durante el segundo trimestre del actual año económico en los diez primeros días del corriente mes, según determina el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883, tendrá que abonar y conformarse con la cantidad que se le señala en la citada relación, sin derecho á reclamación alguna, según la misma determina.

Guadalajara 4 de Enero de 1889.—El Administrador, Livinio Stuyck.

—552

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Circular.

La Dirección general de Impuestos, con fecha 21 del actual, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo siguiente:

«Habiendo sido sustraídos del almacén de la Depositaria-Pagaduría de la provincia de Ciudad Real, los efectos timbrados cuyas clases y numeración se expresan á continuación, este Centro directivo, con el objeto de evitar en cuanto sea posible, que los referidos efectos se coloquen en

otros puntos, ha acordado encargar á V. S. se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á todas las expendedorías de esa provincia, encomendando este servicio á los Administradores Subalternos de Hacienda y á los Alcaldes, según proceda, á fin de comprobar si existen efectos timbrados con iguales numeraciones, ó en otro caso, si las existencias que resulten son las que corresponden y guardan relación con las ventas que realicen y las sacas que hubiesen efectuado, debiendo ejercerse una constante vigilancia sobre dichas expendedorías, y principalmente en aquellas que más expendan, al objeto de dificultar la adquisición de efectos timbrados de ilegítima procedencia.— Del resultado que ofrezcan las visitas de que se trata, se servirá V. S. dar cuenta á esta Dirección general, así como también de acusar en el entretanto, el recibo de la presente circular.

Efectos timbrados sustraídos.

Fapel timbrado de 1888.

Clases.	Pliegos.	NUMERACION.
9. ^a	1.....	79536.
10. ^a	1.....	720.468.
12. ^a	5.....	3.255, 845—881 y 882—3.255, 862 y 3.256, 790.

Timbres de Correos y Telégrafos.

Precios.	Número.	
De 0'05.	3.300..	441.022 al 441.054.
0'10.	5.600..	285.181 al 295.198.
0'15.	98.400..	2.659.957 al 2.660.449.
0'20.	2.234..	»
0'25.	3.360..	901.916, 900.919, 385 al 399.
0'30.	300..	76.123 al 25.
0'40.	3.873..	»
0'50.	1.000..	89.555 al 89.556 y 90.964 al 90.971.
1'00.	100..	»

Fólicas para préstamos sobre efectos y públicos.

Clases y series.	Número de objetos.	
1. ^a A...	10.....	»
1. ^a B...	10.....	»
1. ^a C...	10.....	»
2. ^a	10.....	»
3. ^a	10.....	»
4. ^a	2.....	»
5. ^a	2.....	»

Timbres móviles de 1888.

Clases.	Timbres.	
1. ^a	25.....	43.
2. ^a	25.....	43.
3. ^a	22.....	47.
4. ^a	19.....	47.
5. ^a	23.....	108.
6. ^a	24.....	132.
7. ^a	21.....	810.
8. ^a	20.....	110.
10. ^a	39.....	4.100 y 4.101.
11. ^a	50.....	11.282 y 11.283.

Timbres especiales móviles.

Precio.	Timbres.	
De 0'10.	14.800..	90.801 al 90.875.
0'25.	100..	55.
0'50.	100..	48.

Timbres móviles para 1889.

1. ^a	25.....	50.
2. ^a	25.....	29.
3. ^a	25.....	30.
4. ^a	25.....	33.
5. ^a	25.....	65.
6. ^a	25.....	116.
7. ^a	50.....	88 y 89.
8. ^a	25.....	69.
9. ^a	25.....	122.
10. ^a	150.....	1.150 al 1.155.
11. ^a	200.....	2.261 al 2.268.
12. ^a	500.....	3.725 al 3.774.

Timbre especial para 1889.

De 0'10.	100.000.	25.251 al 25.750.
0'25.	100.....	42.
0'50.	100..	34.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Delegado se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Administradores Subalternos de Hacienda de los partidos, procediéndose á girar visitas á las expendedorías y dando cuenta del resultado que ofrezcan á esta Administración, según se previene por la Superioridad.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1888.—El Administrador de Impuestos, José Alvarez Reyero.
—540

Ayuntamientos constitucionales.

ROMANONES.

Celebrada sin efecto la segunda subasta de las leñas concedidas en el plan general de aprovechamientos forestales del actual año, y cuyo aprovechamiento ha de utilizarse en el Monte de estos propios, se saca á nueva subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Enero próximo de once á doce de su mañana, bajo el tipo que sirvió en las anteriores de 4.000 pesetas y condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo señalado.

Romanones 27 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Eugenio Ruiz.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.
—508

VALDENOCHE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del monte de los propios de esta villa, para 300 cabezas de ganado lanar por el tipo de 225 pesetas, por el tiempo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de todo el que quiera enterarse, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento, el día 6 de Enero próximo venidero á las doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones de las anteriores.

Lo que se hace saber al público para conocimiento del que quiera interesarse.

Valdenoches 22 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Julian Jaraba.
—516

CASPUEÑAS.

Con baja de las dos terceras partes del tipo to-

tal, se anuncia la cuarta subasta de los pastos de los montes de estos propios, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, con igual solemnidad que las anteriores.

Caspueñas 26 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Elías Escarpa. —515

LA MIERLA

El día 10 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de 200 estéreos de leña gruesa, concedidos en el plan forestal vigente, bajo el tipo de 300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en el acto del remate.

Lo que hago notorio por este anuncio llamando licitadores.

La Mierla 31 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Eulogio Perucha.—P. S. M. Amalio Roquero, Secretario, —531

MORATILLA DE LOS MELEROS.

La tercera subasta de las leñas gruesas y ramaje que aparecen concedidas en el plan general de aprovechamientos forestales á esta villa, y cuyas cortas se han de hacer en los montes Cantera y Valseco, de los propios de esta villa, tendrá lugar el día 13 de Enero próximo á las doce de su mañana, en la Sala consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo de 3500 pesetas, y con las condiciones que hay en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria, para los que gusten enterarse de ellas.

Moratilla de los Meleros 29 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Telesforo Ayala.—P. S. M.—Tomás Sanchez. —523

Juzgados de primera instancia.

HUETE.

Don Francisco Librero García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Ruperto Marco, empleado que fué en Obras públicas, en la capital y provincia de Cuenca, residente que fué en la misma, en cuyo destino quedó cesante y trasladó su domicilio á Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, pueblo de su naturaleza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Cuenca, comparezca ante este Juzgado á responder los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre ocultación de documentos del Pósito del pueblo de Tinajas, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Don Ruperto Marco, y caso de ser habido, será conducido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Huete á 29 de Diciembre de 1888.—Francisco Librero.—P. S. M.—Anacleto Fernandez. 524

CIFUENTES.

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de Instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para

hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano García Romera (a) el Manco, vecino de La Puerta, por el delito de injurias é insultos á funcionarios públicos, y en cuya causa fué condenado por la Audiencia de lo Criminal de Sigüenza, en 11 de Abril último, se sacan á pública subasta los bienes embargados de la propiedad del Mariano García Romera, que son los siguientes:

	Pesetas Cts.
Una mula de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, tasada en.	255 »
Dos sartenes grandes, á dos pesetas cincuenta céntimos una.	5 »
Dos cazos, á dos pesetas uno.	4 »
Un calentador, en.	4 »
Un almirez, en.	4 »
Dos asientos, en.	2 »
Dos sillas antiguas, á dos pesetas una.	4 »
Una mesa de nogal, en.	10 »
Seis arrobas de vino, á una peseta veinticinco céntimos una.	7 50
Una casa en la calle Real, del pueblo de La Puerta, número 4, de buena construcción, con planta baja, piso principal y cámaras, todas las habitaciones en buenas condiciones; linda á la derecha aguilón del Pósito, izquierda Vicente Alvaro y la calle de los Arrieros y por la espalda Vicente Alvaro y los herederos de Pedro Alvaro. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, á favor del procesado, por virtud de escritura pública, por cuya razón se halla afecta en legal forma á las responsabilidades de esta causa, y ha sido tasada por los Peritos en.	1375 »
Total.	1670 50

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado de Instrucción y en el Municipal de La Puerta; y al efecto se señala para la venta de los bienes muebles y semovientes, el día 9 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana; y para la venta de la casa, el día 22 del propio mes de Enero, también á las once de su mañana, en las Salas Audiencias de los mismos; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo indispensable para tomar parte en la subasta, el depositar previamente el 10 por 100 y presentar la cédula personal.

La mula que se ha de subastar está depositada en la persona de Natalio Esteban, vecino de esta villa.

Dado en Cifuentes á 31 de Diciembre de 1888.—Gonzalo Cardenal.—P. M. de S. S.—Manuel Moreno. —536

Deseando efectuar un aprovechamiento en varios terrenos comprados al Estado, que radican en el término de Zaorejas, los actuales dueños convocan á solicitantes, por término de quince días, desde la fecha en que vea la luz pública este anuncio.

Para enterarse de las condiciones y demás antecedentes, dirigirse á D. Rufino Polo, vecino del expresado Zaorejas, ó en la Secretaria del Ayuntamiento, donde darán pormenores. 3—1